¿Violencia política de género o violencia hacia grupos marginados?: Caso Elsa Méndez en Facebook

Mtra. Ana Karen Rodríguez Ballesteros Candidata a Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México Integrante de la Red de Politólogas, #NoSinMujeres anakaren.rodriguezb@gmail.com

Introducción

El presente trabajo muestra un avance en el trabajo de análisis de las publicaciones de Elsa Adané Méndez Álvarez, diputada local de Querétaro por el Distrito 6, en su fan page de Facebook, quién ha denunciado en reiteradas ocasiones haber sufrido "Violencia política de género" en esta red social digital y otros medios de comunicación.

La diputada ha sido señalada como una funcionaria pública que promueve un discurso violatorio a los derechos humanos de diferentes grupos marginados (como los de la comunidad LGBTQ+), incluso, el 3 de junio de 2020 la usuaria Kassandra Otamendi creó una petición a través de la plataforma Change.org pidiendo su renuncia, misma que a una semana de su creación llevaba más de seis mil firmas.

Surge la interrogante: ¿Elsa Adané Méndez Álvarez, diputada local del estado de Querétaro por el Distrito 6, sufre violencia política de género a través de su fan page de Facebook o es ella quien ejerce violencia contra grupos vulnerables?

Se analizan a través del "lurking research" de la etnografía digital las publicaciones de la diputada, desde el 18 de abril de 2020, fecha en que exige al gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, haga cumplir la ley para castigar la violencia política de género que sufre y, hasta el 10 de junio de 2020, una semana después de que se iniciara la petición para solicitar su renuncia.

Las publicaciones se comparan con el marco legal y normativo sobre violencia política de género en México, encontrando en los primeros análisis que no ha sido víctima de este tipo de violencia y que la mayoría de su discurso promueve la violación a los derechos humanos de diferentes grupos marginados; faltaría conocer lo que la totalidad del análisis muestra, pero se presenta este primer avance, que incluye contexto, justificación, consideraciones jurídicas, metodología y primera parte de los resultados.

Contexto y Justificación

El estudio de la violencia política de género es un elemento importante para conocer y reconocer cuáles han sido los avances y cuáles las áreas de oportunidad en el tema. En 2014 se creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPMM), de cuyos objetivos se encuentran: seguir y evaluar los avances en la materia, identificando cómo son las situaciones de participación política y acceso a cargos públicos, poniendo también a disposición de la sociedad y gobiernos estadísticas para medir el estado de la participación política de las mujeres en México (OPPMM, 2019).

Lamentablemente este organismo, aunque provee datos cuantitativos y estadísticos sobre la participación política de las mujeres, poco menciona sobre violencia política de género: al menos en su página web hasta julio del 2020 sólo contiene un pronunciamiento y links a las jurisprudencias y sentencias relacionadas con el tema, tomando en cuenta los problemas que se judicializaron, pero sin considerar todos aquellos casos que no se presentaron ante un tribunal.

Para el caso del estado de Querétaro sólo tiene estadísticas sobre participación política de las mujeres (como el Índice de Paridad Política en el Ámbito Local, presentado en el Cuarto Encuentro de Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres, 2020), pero no tiene nada acerca de violencia política de género.

Incluso el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro (OPPMQ) está desactualizado en estadísticas, presentado como últimos datos los de la elección y

ejercicio del poder del 2015 – 2018 (al menos hasta la última consulta realizada el 05 de agosto de 2020), encontrando además un gran vacío con relación a violencia política de género, de la que no hay ni siquiera un apartado que dé información de la situación de este tema en Querétaro.

Considerando lo anterior, es necesario realizar un análisis que ponga el tema sobre la mesa, no sólo de forma cuantitativa – como se acostumbra en los análisis políticos y electorales – sino desde una vista cualitativa que permita profundizar y conocer cómo se está viviendo y tratando la problemática.

Por ello se retoma el caso de la diputada local del Distrito 6 de Querétaro, Elsa Méndez, quien en reiteradas ocasiones ha dicho ser víctima de violencia política de género, incluso, a través de su *fan page* de Facebook el 18 de abril de 2020, le exigió al gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, cumpliera la ley para castigar la violencia política de género que sufría.

Por lo anterior mencionado se busca responder la pregunta: ¿Elsa Adané Méndez Álvarez, diputada local del estado de Querétaro por el Distrito 6, sufre violencia política de género a través de su fan page de Facebook o es ella quien ejerce violencia contra grupos vulnerables?

Para ello, primero se tiene que reconocer que se considera jurídica y legalmente como violencia política de género.

Consideraciones jurídicas/legales sobre violencia política de género

La violencia política contra las mujeres comprende, según el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contras las Mujeres en Razón de Género 2017 (de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres –CONAVIM-, 2017a):

[...] todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado

en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político- electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...]. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. (CONAVIM, 2017a: 41).

Esta violencia puede:

- a) Estar dirigida a: una o varias mujeres, familiares o personas cercanas a la víctima y/o un grupo de personas o la comunidad.
- b) Presentarse en ámbitos o lugares como: la esfera política, económica, social, cultural, civil; dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal; en la comunidad, el partido político o institución política. En cualquier ámbito público o privado.
- c) Su tipología es: física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y feminicida.
- d) Puede ser perpetrada por: cualquier persona o grupo de personas, como: Integrantes de partidos políticos, servidores (as) públicos (as), instituciones electorales, representantes de medios de comunicación, aspirantes, precandidatos (as), candidatos (as) a cargos de elección popular, el Estado, etc.
- e) Se puede efectuar a través de cualquier medio de información.
- f) Conllevando responsabilidades: penales, civiles, administrativas, electorales e Internacionales.

(CONAVIM, 2017a).

Tabla 1. Elementos de la violencia política contra las mujeres

Destinatarias/os	Puede dirigirse hacia: Una o varias mujeres Familiares o personas cercanas a la víctima Un grupo de personas o la comunidad
Ámbitos o lugares de incidencia	Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera: Política, económica, social, cultural, civil Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal En la comunidad, en un partido o institución política Es decir, incluye el ámbito público y el privado
Formas o tipos	La violencia puede ser: Fisica Psicológica Simbólica Sexual Patrimonial Económica Feminicida
Perpetradores/as	Cualquier persona o grupo de personas, hombres o mujeres, incluidos: Integrantes de partidos políticos Aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista Servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales Servidores(as) o autoridades de instituciones electorales Representantes de medios de comunicación Así como el Estado y sus agentes ⁴³
Medios	Puede efectuarse a través de cualquier medio de información: Periódicos, radio y televisión De las tecnologías de la información El ciberespacio
Tipo de responsabilidades	Penales Civiles Administrativas Electorales Internacionales

Fuente: (CONAVIM, 2017a: 42).

Es decir, esta violencia política está dirigida a mujeres (una o varias) o personas cercanas a ellas, en el ámbito público o privado; puede ser física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida; ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas; a través de cualquier medio de información, aunque es necesario señalar que no sólo se da en estos espacios, pues lo que sucede en el ámbito privado, por ejemplo, no necesariamente se publica y queda expuesto en estos lugares; cuyo objetivo es menoscabar o anular los derechos a votar, ser votada, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de asuntos políticos, afiliarse libre e individualmente y/o ejercer un cargo público (CONAVIM, 2017a).

Para que esta violencia política contra las mujeres se considere por razón de género deben presentarse alguno de estos dos elementos:

1. La violencia se dirige a la mujer por ser mujer, basada en estereotipos que se asignan a las mujeres, es decir, se dan contra la mujer por su condición de mujer.

2. Cuando tiene un impacto distinto en las mujeres porque: a) la agresión se agrava por ser mujer y/o b) les afecta de manera desproporcionada (CONAVIM, 2017a).

Sobre la primera circunstancia, es necesario reconocer los principales estereotipos que se tienen sobre las mujeres, según Cook y Cusack (en Fiscalía Especializada en Delitos Electorales –FEDE-, 2020) con base en el sexo, su sexualidad, los roles y de forma interseccional o compuesta.

Tabla 2. Estereotipos sobre las mujeres según Cook y Cusack

ESTEREOTIPO	CONCEPTO	EJEMPLOS
Diferencias	 Los hombres son fuertes, rudos, agresivos. Las mujeres son débiles, vulnerables, frágiles, necesitadas de protección. Las mujeres carecen de firmeza y autoridad. 	 La Constitución prohibía a las mujeres el trabajo nocturno industrial; estar en establecimientos comerciales después de las 10 de la noche o realizar labores insalubres o peligrosas. Existe poca presencia de mujeres en tareas de seguridad. Cuestionamiento de que las mujeres tengan el carácter suficiente para ejercer el poder.
Sexuales Basadas en la interacción sexual entre hombres y mujeres	 La sexualidad de las mujeres está vinculada con la procreación, el matrimonio y la familia. La sexualidad de los hombres con la 'hombría' y el poder. La sexualidad de las mujeres está al servicio de los hombres. Doble moral: la mujer debe ser casta y fiel; el hombre, conquistador. Se privilegia la heterosexualidad 	 Políticas de natalidad dirigidas sólo a las mujeres. Prohibición de matrimonio igualitario. Reconocimiento tardío de la violación en el matrimonio. Penalización en algunos países del adulterio femenino, mas no del masculino. Ataques a una candidata poniendo en entredicho su 'moral sexual'.
	 Los hombres son proveedores. Las mujeres son madres y amas de casa. Los hombres son ingenieros, líderes políticos, empresarios. Las mujeres son maestras 	 Talleres escolares vinculados a los roles: niñas - cocina, costura; niños - carpintería, electricidad. Servicios de guardería sólo para las madres. Programas sociales a favor de la familia que exigen únicamente el involucramiento de las mujeres, a horas que no son compatibles con la vida laboral.
Estereotipos de género compuestos para la diversidad de muieres: edad.	 Las mujeres lesbianas 'no pueden' ser buenas madres. Las mujeres indígenas votan influenciadas por sus esposos. A las mujeres campesinas no les interesa la política, ni tienen capacidad para ejercer liderazgo. Las mujeres trans están mal de sus facultades mentales. 	 Negativa a permitir la adopción a parejas del mismo sexo. Negativa del registro de candidatura a un puesto de elección popular a mujeres trans con su nombre social.³⁴ En algunas comunidades que se rigen por sistemas normativos internos, las mujeres no tienen permitido asistir a las asambleas comunitarias y, por tanto, no pueden votar ni ser electas.
Cuadro basado en la obra de	Cook y Cusak (2009).	

Fuente: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, 2020.

Con esto se puede resumir que la violencia política contra las mujeres en razón de género es aquella que limita o anula sus derechos políticos electorales (votar, ser votada, asociarse para tomar parte de asuntos políticos, afiliarse libremente e individualmente así como ejercer cargos públicos) por su condición de mujer, basada en estereotipos de género (que pueden estar basados en sus características biológicas, sexuales, roles o compuestas) y/o que se agrave o afecte de manera desproporcionada por ser mujer; dicha agresión puede ser ejercida por cualquier persona, en el ámbito público y/o privado, a través de cualquier medio de información y en interacciones que no se hagan públicas, de forma física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y/o feminicida (CONAVIM, 2017; FEDE, 2020).

Antes de continuar, es importante señalar cuáles son las características de los diferentes tipos de violencia. Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (2015), en su artículo 6, los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se distinguen porque:

- I. La violencia psicológica es el "[...] acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas (p. 3)" que lleven a la depresión, aislamiento o devaluación del autoestima y/o suicidio.
- II. La física es cualquier acto intencionado que, usando la fuerza física u objeto, puede provocar o no lesiones, internas, externas o ambas.
- III. La patrimonial es la violencia que afecta la supervivencia de la víctima, puede manifestarse en: transformación, sustracción o destrucción de objetos, documentos personales, bienes, recursos económicos, etc. que satisfacen las necesidades de la víctima, etc.
- IV. La violencia económica es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia económica de la mujer, por ejemplo, controlar el ingreso o las percepciones económicas, tener un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral.

V. La sexual es aquella que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad, atentando contra la libertad, dignidad e integridad física. Expresa la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y cosificarla.

(LGAMVLV, 2015).

La violencia simbólica no está contemplada en esta ley, pero de acuerdo con la CONAVIM (2017b), es "la que ocurre cuando se transmiten patrones de comportamiento y actitudes que justifican un trato desigual, promoviendo la cosificación de las mujeres – que conduce a la violencia sexual – y reforzando los roles de género y estereotipos de sumisión y dominación, que con frecuencia otorgan posición de superioridad, control y poder a los hombres".

Dadas las características de la presente problemática y el espacio digital en el que se trabajará, se retomarán tres tipos de violencias: la psicológica, la sexual y la simbólica.

Considerando ya los diferentes tipos de violencias, acotadas a la violencia política contra las mujeres en razón de género, podemos distinguir algunas de sus manifestaciones, recapitulando solamente aquellas que podrían estar presentes en el presente caso por ser un campo de trabajo online:

- a) Proposiciones o invitaciones no deseadas de tipo sexual que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer o en su ambiente donde desarrolla actividad política.
- b) Amenazas o intimidación hacia la mujer o sus familias que busquen anular sus derechos políticos, incluyendo renuncia al cargo.
- c) Difamación, calumnia o injuria con base en estereotipos de género para menoscabar la imagen pública y limitar sus derechos políticos.
- d) Amenazas, o intimidación de cualquier forma contra defensoras de derechos humanos por razones de género o contra defensoras que luchan por los derechos de las mujeres.

- e) Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento para criminalizar la labor de las defensoras de derechos humanos y/o paralizar o deslegitimar las causas que persiguen.
- f) Divulgación de mensajes, imágenes o información de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos por cualquier medio físico o virtual que, basándose en estereotipos de género, reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres para menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos.
- g) Que por cualquier medio eviten que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, asista a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en igualdad de condiciones.
- Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz.
- i) Imponer por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones a su cargo o posición, que limiten el ejercicio de su función política.

(CONAVIM, 2017).

Habiendo establecido qué se considera en el marco legal de México como violencia política contra la mujer en razón de género, sus características, actores involucrados, espacios y formas de manifestación, se continuará con el análisis decaso, para conocer si la diputada Elsa Méndez fue víctima de violencia política por razón de género en su fan page de Facebook.

Como objetivos particulares de este análisis se encuentran: conocer si existen agresiones en las publicaciones de la fan page de la diputada local de Querétaro, Elsa Méndez; si hubiera publicaciones/interacciones que violentan reconocer quien perpetra esa violencia, a quién va dirigida, qué tipo de violencia es, verificar si cumple con alguna de las dos condiciones para llamarse violencia política en razón de género.

Metodología y consideraciones éticas

Este caso se abordará desde la etnografía digital a través de las propuestas y supuestos de Goméz Cruz (2012, 2017), Gómez Cruz y Ardévol (2013), Cristine Hine (2015), Ángela Cora, Alecea Standlee, Jennifer Bechkoff y Yan Fui (2016), y Rachel Heath Fergurson (2017).

Una de las características de la etnografía digital es que su trabajo de campo no se realiza en un espacio físico determinado, sino que se delimita por las interconexiones que tienen cierto grupo de personas, así la noción de campo será señalada por Cristine Hine (2015) como una "red" que permite establecer puntos de conexión, sin importar si existe un área geográfica definida, lo que permite visualizar el campo de trabajo entre lo online y lo offline (dimensiones que se integran y conforman en la vida cotidiana).

En este mismo sentido, Ángela Cora, et. al (2016:54) clasifican de la siguiente manera los fenómenos sociales que pueden ser estudiados por la etnografía digital: cuando el fenómeno sólo existe online, cuando primero existe online y después pasa al terreno offline y cuando tiene múltiples modos de mundos sociales.

El presente análisis se enfocará en el espacio online, en la red social digital Facebook a través de las interacciones de la fan page de la diputada local Elsa Méndez, examinando tanto las publicaciones que hizo como las interacciones que tuvo con los usuarios en los comentarios de sus publicaciones, entendiendo que este es un proceso de comunicación bidireccional donde podría encontrarse algún tipo de violencia. También se observarán las reacciones de las publicaciones (entendiendo como reacciones el uso de los iconos "me gusta", "me encanta", "me importa", "me divierte", "me asombra", "me entristece" y "me enoja") para darle un contexto/interpretación a los mensajes textuales.

Otro elemento para analizar serán las imágenes que se compartan en estas interacciones, pues como establece Gómez Cruz (2012:232), las imágenes también son un elemento con función conectiva y de interfaz, las cuales denomina "imagen red", hablando de estas en su interrelación con el texto/enlaces/contextos, relacionándolas en su organización e

interdependencia con todos los elementos necesarios para su creación (recordando que son constantes y cotidianas, no son neutrales pues son tomadas, seleccionadas, subidas y mostradas en un espacio determinado con un fin) y resaltando que son un instrumento de conexión.

Estas conexiones digitales serán estudiadas a través del "lurking", que es una observación anónima en la que la (s) persona (s) observada (s) no se da (n) cuenta de ello, con el objetivo de que no modifique (n) su comportamiento al saber que está (n) bajo vigilancia (Ángela Cora, et.al., 2016: 58 y 59).

Esta propuesta tiene algunos dilemas éticos sobre el manejo de datos y privacidad que se tratan de esclarecer con las siguientes limitantes, propuestas por Rachel Heath Fergurson (2017: 689): Se puede realizar lurking cuando el espacio es público, es decir, abierto a todos, pues las publicaciones no tienen expectativas de privacidad; cuando en estos espacio ha habido participación abierta de ciertos medios, quienes han mostrado interés en ellos y se ha mencionado regularmente que son espacios o foros públicos; cuando no se está interesado en ninguna auto-incriminación personal ni en detalles de este tipo.

Para respetar estos lineamientos y no caer en dilemas éticos se analizarán las publicaciones de la fan page de Elsa Méndez, misma que es pública, está abierta a cualquier persona que tenga cuenta de Facebook (con la excepción de las personas que ella misma ha bloqueado) y que ella ha establecido como un espacio de su figura pública como Diputada Local del 6º Distrito del Estado de Querétaro.

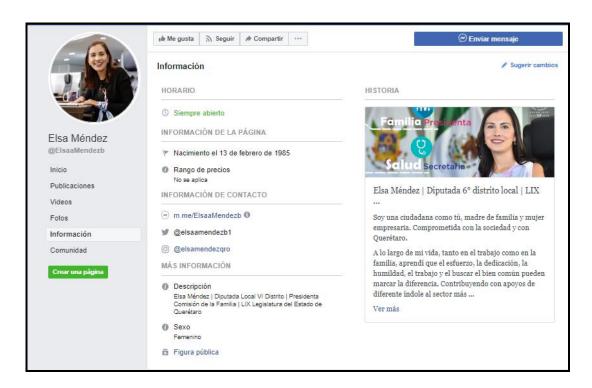


Figura 1. "Información" de la fan page de Elsa Méndez en Facebook. [Captura de pantalla]. (Méndez, 2018).

Se protegerán también los datos de las personas usuarias con las que interactúe en su fan page pues, aunque sus comentarios y reacciones sean públicas, sus nombres y personalidades no necesariamente lo son.

Resumiendo lo anterior, el presente trabajo busca analizar las publicaciones e interacciones en la fan page de Elsa Méndez, desde el 18 de abril de 2020, fecha en la que exigió al gobernador cumpliera la ley para castigar la violencia política de género que afirma sufrir y hasta el 10 de junio, al cumplirse una semana de que la usuaria Kassandra Otamendi lanzará la petición a través de Change.org pidiendo su renuncia.

Se tomará una muestra de estas publicaciones, escogiendo sólo 10 que cumplan con los siguientes criterios:

- -Que hablen sobre derechos de las mujeres, sobre estereotipos de género y sobre derechos de minorías (comunidad LGBTQ+, mujeres indígenas, etc.).
- -Tener al menos 500 interacciones (ya sean reacciones o comentarios), pues es un número alto en comparación con sus publicaciones de menor impacto.

-Se analizará tanto la publicación como los 10 comentarios con mayor impacto (ya sea que el algoritmo de Facebook los reconozca como "relevantes" a la hora de mostrarlos o que tengan más de 5 réplicas y/o tengan más de 10 reacciones).

Se utilizará el lurking de la etnografía digital con la siguiente guía de observación:

Tabla 3. Guía de observación (lurking) para las publicaciones de la fan page de Facebook de Elsa Méndez, Diputada local del 6° Distrito de Querétaro

Objetivo	Conocer si Elsa Adané Méndez Álvarez, diputada local del estado de Querétaro por el Distrito 6, sufrió violencia política de género a través de su fan page de Facebook o si ella ejerce violencia contra grupos vulnerables		
Observadora	Ana Karen Rodríguez Ba	allesteros	
Fecha de inicio de la observación	18 de abril de 2020 Fecha de fin de la observación 10 de junio de 2020		
Dirección de la página observada	https://www.facebook.com/pg/ElsaaMendezb/posts/?ref=page_intern_al		
	1 Observar y escoger 15 publicaciones de la fan page de la diputada local por el Distrito 6 en el Estado de Querétaro, Elsa Méndez, que: hablen sobre derechos de las mujeres (5 publicaciones), estereotipos de género (5 publicaciones) y derechos de las minorías (5 publicaciones) y que tengan al menos 500 interacciones (reacciones o comentarios).		
Instrucciones	2 Identificar si dentro d violencia, de ser así, con su manifestación, si limi violencia se da por ser m se agrava o afecta despro	ocer quién la emite, q ta o anula algún derec nujer (basada en estere oporcionalmente por s	uién la recibe, cómo es cho político, si la cotipos de género) o si er mujer.
	3 Determinar si la diputada local fue víctima de violencia política de género o si ella es quien ejerce algún tipo de violencia contra grupos vulnerables.		
Descrip	Descripción de cada elemento de la publicación/interacción		
Folio:	Comentario		Derechos de las mujeres/estereotipos de género/derechos

			de las minorías
Número y tipo de interacciones (reacciones, comentarios)		Fecha de la publicación/interac ción	
Publicación/Interacción a observar		Tipo	Texto, imagen, comentario y/o reacción
¿Existe algún tipo de violencia?	Sí/No	Tipo de violencia	Psicológica, simbólica y/o sexual.
Tipo de manifestación	Descripción -Proposiciones o invitaciones no deseadas de tipo sexual -Amenazas o intimidación hacia la mujer o sus familias -Difamación, calumnia o injuria con base en estereotipos de género -Amenazas, o intimidación de cualquier forma contra defensoras de derechos humanos por razones de género o contra defensoras que luchan por los derechos de las mujeres - Uso indebido del derecho penal sin fundamento para criminalizar la labor de las defensoras de derechos humanos y/o paralizar o deslegitimar las causas que persiguen - Divulgación de mensajes, imágenes o información de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos que, basándose en estereotipos de género, reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres - Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz - Imponer por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones a su cargo o posición - Etc.		
Persona que emite la violencia	Diputada local/usuario(a		
Persona que recibe la violencia	Diputada local/usuario(a) de Facebook	
Limita o anula derechos	Sí (votar, ser votada, aso	ciarse libremente o ejo	ercer el cargo público)

políticos	No
Se da por condición de mujer (basada en estereotipos de género)	Sí /Descripción (estereotipo de sexo –diferencias biológicas-, sexual, de rol – cómo deben ser las mujeres – o compuestos) No
Se agrava o afecta de manera desproporcionada por ser mujer	Sí/No Descripción
¿Es violencia política contra Elsa Méndez en razón de género?	Sí/No Descripción
¿Es algún tipo de violencia contra algún grupo vulnerable?	Sí/No Descripción

Fuente: Elaboración propia con información de LGAMVLV (2015), CONAVIM (2017a y 2017b) y FEDE (2020).

Con esta guía se busca identificar, de manera descriptiva, si en las publicaciones seleccionadas se encuentra algún tipo de violencia, conocer quién la emite y quién es víctima y señalar si es violencia política en razón de género, para finalmente reconocer si la funcionaria pública es víctima o es quien la ejerce.

Resultados

En un inicio, entre el 18 de abril de 2020 y el 10 de junio de 2020 se localizaron 46 publicaciones que cumplían con el requisito de hablar sobre derechos de las mujeres, estereotipos de género y/o derechos de minorías; de estas 46 el número menor de reacciones fue de 139 y el mayor de 2900; de comentarios, el número menor fue de 11 y el mayor de 3200; los temas que en particular abordaba eran aborto, educación sexual, ideología de género, familia y libertad de expresión.

Tomando en cuenta todas estas características se eligieron 10 publicaciones, considerando que tuvieran el mayor número de interacciones y que estuvieran dentro de los temas

señalados en la metodología, salvo tres de ellas que, aunque no eran las más comentadas, sí poseían elementos particulares que las volvían importantes para este estudio de caso (se detalla en la tabla 4).

Tabla 4. Elección de publicaciones de la fan page de Elsa Méndez que se analizarán

Núm.	Fecha	Tema	Núm. reacciones	Núm. comentarios	Justificación de elección
01	18 de abril de 2020	Exigencia al gobernador para que castigue la violencia política de género que sufre	719	190	Es la exigencia pública que hace la diputada al gobernador del estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, para que castigue la violencia política de género que sufre y que da pie al presente análisis.
02	01 de mayo de 2020	Libertad de expresión	1900	704	De las que mayor interacción tiene.
03	13 de mayo de 2020	Cambio de foto de perfil, ella con su familia (foto tomada el 10 de mayo)	661	95	Aunque no es de las que tenga mayor interacción, representa su imagen como figura pública a través de su familia y el ser mamá (uno de los estereotipos ligados al ser mujer).
04	23 de mayo de 2020	9na marcha nacional paso por la vida	180	92	Aunque es de las publicaciones con menor número de interacciones, en ella la diputada emite comentarios como "Ese es el verdadero empoderamiento de la mujer: ser mamá", los cuales refuerzan estereotipos de género.
05	23 de mayo	Denuncia de censura en su	494	61	Tampoco es de las publicaciones con mayor

	de 2020	evento digital			interacción, pero en ella denuncia censura a su evento digital, lo que podría representar un acto
					de violencia.
06	25 de mayo de 2020	La diputada cocinando empanadas	626	148	La diputada comparte sus habilidades como cocinera (una actividad señalada como propia de las mujeres en los roles de género).
07	27 de mayo de 2020	Cuestionamientos relacionados con la educación y la comunidad LGBTIQ+	2300	873	De las publicaciones con mayor interacción.
08	27 de mayo de 2020	Denuncia de mensajes que la violentan	797	588	En esta publicación denuncia directamente perfiles y mensajes violentos contra su persona.
09	28 de mayo de 2020	Rechazo a la educación sexual integral	2600	3200	Publicación con mayor interacción del periodo.
10	10 de junio de 2020	No me van a callar	2900	535	De las de mayor interacción, sobre libertad de expresión.

Se comparte un ejemplo de cómo se analizaron las publicaciones con base en la guía de observación presentada.

Tabla 5. Ejemplo de aplicación de la guía de observación a las publicaciones de Elsa Méndez

Descripción de cada elemento de la publicación/interacción			
Folio:	Publicación: 04 Comentarios: 04	Categoría/Tema	Derechos de las mujeres y estereotipos de género
Número y tipo de interacciones (reacciones, comentarios)	92 comentarios 180 reacciones (99 me gusta, 71 me encanta, 9 me importa y 1 me divierte)	Fecha de la publicación/intera cción	23 de mayo de 2020
Publicación/Interacció n a observar	9na Marcha Nacional por la Vida en México Grabado en vivo Elsa Méndez ONA MARCHA POR LA VIDA DIGITAL POR ELLAS, NO NOS DETENEMOS SÁBADO 23 DE MAYO 2020 11 HRS SIGUE LA TRANSMISION EN VIVO Pasos por la Vida #SalvemosLas2vidas #MarchaVidaMx -59 20 ** Todas 1 99	Tipo	Video con transmisión en vivo



	maternidad te fortalece" y "México se gesta en el vientre de las madres".
Persona que emite la violencia	Diputada local, Elsa Méndez.
Persona que recibe la violencia	Las mujeres que viven en Querétaro
Limita o anula derechos políticos	No, la publicación como tal no limita o anula los derechos políticos, pero sí tiene una carga simbólica contra los derechos de las mujeres al manifestarse en contra de la despenalización del aborto porque las mujeres tienen que ser madres.
Se da por condición de mujer (basada en estereotipos de género)	Sí, esta violencia simbólica esta recargada en el estereotipo sexual y de rol de género que se da a las mujeres de ejercer su sexualidad sólo para la procreación y tener el deber de ser madres.
Se agrava o afecta de manera desproporcionada por ser mujer	Sí, pues sólo afecta a las mujeres al mantener una postura sobre la legislación de la penalización del aborto.
¿Es violencia política contra Elsa Méndez en razón de género?	No es violencia política de género contra Elsa Méndez porque, primero, no limita ningún derecho político y segundo, es ella quien ejerce la violencia, no quién la recibe.
¿Es algún tipo de violencia contra algún grupo vulnerable?	Sí, es violencia simbólica (no política) contra las mujeres, pues sostiene una postura respecto a la despenalización del aborto basada en estereotipos sobre la sexualidad y el rol de las mujeres, señalando que el ser madre es la verdadera forma de empoderamiento de las mujeres y de fortalecerse, señalando de manera implícita que toda mujer que no sea madre es débil. Al estar ella en un cargo legislativo, su postura sobre esta legislación violenta directamente a las mujeres que viven en el Estado de Querétaro, pues está decidiendo como actuar con base en estereotipos.

En este primer ejemplo se puede observar cómo no hay violencia política en razón de género hacia nadie, pero la diputada sí ejerce violencia simbólica contra las mujeres del estado de Querétaro al posicionarse sobre la despenalización del aborto (tanto en la entidad como a nivel nacional) basada en estereotipos de género.

Faltará reconocer si en las demás publicaciones se presente violencia política en razón de género hacia la diputada o si sufre algún otro tipo de violencia.

Hasta aquí este primer avance, esperando obtener retroalimentación que permita mejorar el presente trabajo.

Análisis

Pendiente

Consideraciones finales

Pendiente

Referencias

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, CONAVIM. (24 de noviembre de 2017a). *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género 2017*. Página consultada el 07 de junio de 2020: https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-para-la-atencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-2017

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, CONAVIM. (03 de abril de 2017b). *Violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad*. Página consultada el 07 de junio de 2020: https://www.gob.mx/conavim/articulos/violencia-contra-las-mujeres-en-los-medios-de-comunicacion-y-la-

publicidad#:~:text=Esta%20violencia%2C%20conocida%20como%20violencia,de%20sum isi%C3%B3n%20y%20dominaci%C3%B3n%2C%20que

Cora García, Ángela et. Al. 2009. "Ethnographic Approaches to the Internet and Computer Mediated Communication", *Journal of Contemporary Ethnography*, 38 (1), 52-84

Cuarto Encuentro de Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres. (13 de julio de 2020). *Informe del Índice Nacional de Paridad Política a nivel local*. Consultado el 05 de agosto de 2020: https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTE1

Fergurson, Rachael-Heath. 2017. "Offline 'stranger' an online lurker: methods for an a ethnography of ilicit transactions on the darkent". Qualitative Research, 17 (6), 683-698.

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales –FEDE-. (Mayo, 2020). "¿Qué son los estereotipos de género?" en *Curso masivo abierto en línea del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* a través de la plataforma México X. Consultado el 04 de mayo de 2020: http://www.mexicox.gob.mx/courses/course-

<u>v1:FEDE+PPLA20041X+2020_04/courseware/f870fb4c79574d2bafe7e1b4e75a6328/080f</u> <u>2f93e10b406f9ce1bbeb017c008a/?activate_block_id=block-</u>

<u>v1%3AFEDE%2BPPLA20041X%2B2020_04%2Btype%40sequential%2Bblock%40080f2f93e10b406f9ce1bbeb017c008a</u>

Gómez Cruz, Edgar. (2012). De la cultura Kodak a la imagen en red. (229-249). Barcelona: Editorial UOC.

Gómez Cruz, Edgar y Ardévol, Elisenda. (2013). "Ethnography and the field in media(ted) studies: a practice theory approach", *Westminster Papers*, 9 (3), 27-46. 30

Gómez Cruz, Edgar. (2017). "Etnografía celular; una propuesta emergente de etnografía digital", *Virtualis*, 8 (16), pp. 77-98.

Hine, Christine. (2015). *Ethnography for the Internet: Embedded, Embodied An Everyday* (55-87). Londres: Bloomsbury Publishing.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). (17 de diciembre de 2015). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página consultada el 04 de agosto de 2020 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.pdf

Méndez, Elsa. (2018). "Información" [Fan page de Facebook]. Página consultada 6 de junio de 2020: https://www.facebook.com/pg/ElsaaMendezb/about/?ref=page_internal

Méndez, Elsa. (2020). "Publicaciones" [Fan page de Facebook]. Página consultada del 06 de junio al 05 de agosto de 2020: https://www.facebook.com/pg/ElsaaMendezb/posts/?ref=page internal

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (S.F.). *Quiénes somos*. Página consultada el 16 de junio de 2020: https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro (s.f.). *Estadísticas Querétaro 2015- 2018*. Página consultada el 05 de agosto de 2020: http://www.observatoriomujeresqro.org.mx/estadistica/estadistica_2015.php

Otamendi, Kassandra. (3 de junio de 2020). "Petición para que Elsa Méndez renuncie" en *Change.org*. Página consultada el 11 de junio de 2020 <a href="https://www.change.org/p/comision-nacional-de-derechos-humanos-petici%C3%B3n-para-que-elsa-m%C3%A9ndez-renuncie?recruiter=252397191&utm_source=share_petition&utm_medium=facebook&utm_campaign=psf_combo_share_initial&recruited_by_id=74ee2a40-c8ec-11e4-817b-9b5ace270744&utm_content=fht-22560804-es-es%3Av8